



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2023-MDA-GGM.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

### VISTO:

La CARTA N° 002-2023/PDGA-SO, CARTA N°001-2023/CORPORACION ALJAR SAC, INFORME N°02-2023-GM-GOyDU-G, Memorandum N° 041-2023-MDAV.GGM, INFORME N°023- 2023-GAJ-MDAV, PROVEIDO N°415-2023-GGM y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

**Artículo 34. Modificaciones al Contrato** - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

**Artículo 160. Modificaciones al contrato**

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Literal modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

(...)

**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2023-MDA-GGM.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

**198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

**198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

**198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

**198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

**198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

**198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

**199.1.** Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

**199.2.** Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

**199.3.** Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

**199.4.** Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

**199.5.** Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

(...)

**199.7.** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

**Artículo 205.** Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

**205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2023-MDA-GGM.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

Que, el **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM**, se suscribió el 25 de julio del año 2022, entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte la Empresa CORPORACION ALJAR SAC, con el objeto de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234**, por el plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante **CARTA N°002-2023-/PDGA-SO** de fecha 06 de Enero 2023, el Ingeniero Supervisor de Obra presenta renuncia al Cargo de Supervisor de Obra y procede a resolver en forma parcial el Contrato por el servicio de supervisión ;

Que, mediante **CARTA N°01-2023/CORPORACION ALJAR SAC**, de fecha 05 de Enero 2023, se aprecia la solicitud efectuada por el Contratista, sobre **ampliación de plazo n° 01 (parcial), del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM**, en base al artículo 197 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO, en concordancia con el artículo 205, ítem 205.6, que manifiesta: (...) La demora de la entidad en emitir y notificar la resolución de la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, puede ser causal de ampliación de plazo, por lo que solicitan la ampliación de plazo n° 01 parcial hasta que culmine dicho evento. Solicitud presentada a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano el 05 de enero de 2023.

Del Asiento del Cuaderno de Obra

Título: reitero resolución adicional 01 y solicito ampliación de plazo parcial

Fecha: 05/01/2023

Rol: residente de obra

Tipo de asiento: ampliación de plazo

Descripción: 1.- A la fecha se está reiterando la resolución del adicional de obra n° 01, la demora en notificarnos ha causado atraso en obra, ya que afecta la ruta crítica de la obra; por lo que se hace llegar la Carta N° 01-2023/CONSORCIO ALJAR a la Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y al Supervisor de Obra, solicitando AMPLIACION DE PLAZO N° 01 PARCIAL, ello deberá de atenderse debido a que se culmina con el plazo contractual y a la fecha la entidad hace omisión a actos funcionales.

2.- En planos de sardineles en jardineras no se consideró ingreso con rampas a cocheras, por lo que se consulta de esos ingresos hemos profundizado el sardinel a nivel de pista y así posterior se construiría una rampa por parte del poblador.

3.- Se realiza trabajos de junta asfáltica en pavimento de acuerdo a planos y especificaciones técnicas.

4.- Medidas preventivas al COVID19 en el trabajo y prevención de seguridad y salud en el trabajo.

5.- A la fecha se realiza limpieza en obra y eliminación de material desmonte excedente hacia botaderos.

6.- Estamos a la espera de la Resolución del adicional de obra N° 01.

Que, con **INFORME N°002-2023-MDAV-GM-GOyDU-G** de fecha 06 de Enero 2023, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente :

- Que, mediante **INFORME N° 001-2023/MDAV-GM-GOYDU-G**, se hizo mención de las supuestas omisiones que se presentaron en el proceso de solicitud de la prestación adicional, desde que se crea la necesidad de atención, seguido con la demora de la presentación del expediente técnico de adicional y la solicitud de la certificación de crédito presupuestario.
- En virtud a que se continua con la necesidad de efectuarlo para resolver la finalidad pública y las metas del proyecto, la entidad tiene el compromiso técnico normativo de continuar con la ejecución de la obra tomando en consideración lo previsto en la Opinión N° 038-2022/DT del OSCE, donde se sustenta que prevalece la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y que resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la meta de la obra; es por ello que se ha creído conveniente solicitar la certificación de crédito presupuestario por el monto que demanda la referida prestación adicional y a su vez **otorgarle la ampliación parcial N° 01 solicitada por el contratista por un periodo de dos (02) días, debido a la demora de la emisión y notificación sobre la procedencia de ejecución de la prestación adicional.**
- Asimismo indica, que se ha procedido a suscribir un acta de acuerdo con el contratista para suspender el plazo de ejecución de obra el día 06 de enero del presente año, teniendo en consideración la renuncia del supervisor y la limitación administrativa temporal al inicio de la gestión municipal para la contratación del profesional reemplazante, debido a la creación de accesos a los funcionarios ligados al cumplimiento de las inversiones e incorporación de los proyectos en ejecución.
- Se recomienda a la Gerencia Municipal evaluar las acciones administrativas y/o legales que puedan surgir ante los ex funcionarios que actuaron sin considerar los plazos ante el evento del adicional de obra y el perjuicio económico que conllevaría a la entidad por el reconocimiento de mayores gastos generales ante una ampliación de plazo. Por otro lado la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, evaluara la aplicación de penalidad al contratista y supervisor ante la falta de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2023-MDA-GGM.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

atención ante el evento de solicitud de ejecutar la prestación adicional de obra en concordancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Es necesario tramitar la certificación de crédito presupuestario, posteriormente emitir y notificar la resolución que se pronuncia sobre la procedencia de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01; asimismo, **formalizar la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 01 por la demora en emitir y notificar el adicional de obra, por un periodo de dos (02) días calendario.**

Que, con el **MEMORÁNDUM N° 41-2023/MDAV-GGM** de fecha 18 de Enero 2023, la Gerencia Municipal, solicita para que se emita opinión legal respecto a la **aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES** ;

Que, con INFORME N°023-2023-GAJ-MDAV del 18 de Enero 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica , se informa lo siguiente :

El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, mediante INFORME N° 001-2023/MDAV-GM-GOYDU-G, señala como fecha de inicio de obra el 09 de agosto de 2022 y como fecha termino de obra el 05 de enero de 2023. La solicitud ha sido presentado por el Contratista dentro del plazo de ejecución de obra, en igual sentido la anotación en el cuaderno de obra se realiza con fecha 05 de enero de 2023. Por su parte el área usuaria, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento de sus funciones establecidas en los documentos de gestión ha elaborado el informe técnico de la ampliación de plazo, entiendo opinión favorable para su aprobación, considerándola solo por dos (02) días calendario, indicando que se ha procedido a suscribir un acta de acuerdo con el contratista para suspender el plazo de ejecución contractual.

En atención al numeral precedente, es preciso señalar que la Directora Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN N° 272-2017/DTN señala: La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el Reglamento.

Que, mediante OPINIÓN N° 034-2019/DTN de la Directora Técnico Normativa del OSCE, se señala:

(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, pues mientras el primero está referido al periodo de existencia o vigor de las obligaciones del contrato, el segundo es el periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo, por lo que, el plazo de ejecución siempre se encuentra comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por tanto, se puede inferir que el solo vencimiento del plazo de ejecución contractual no implica necesariamente la pérdida de vigencia de un contrato. (...) Adicionalmente, también se ha señalado que estas modificaciones pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente.

(...) Dicho esto, cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual- según la Ley- consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Asimismo, cuando hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad. (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutivas al Gerente Municipal, en forma específica la modificación de contratos, suscripción de adendas y aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obras.

### CONCLUSIONES:

La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, opina favorablemente para que se apruebe la **ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por el contratista, por un periodo de dos (02) días calendario, debido a la demora de la emisión y notificación sobre la procedencia de ejecución de la prestación adicional**, habiendo la parte técnica verificado que se ha configurado y justificado la causal contemplada en la norma, e indicando que se ha procedido a suscribir un acta de acuerdo con el contratista para suspender el plazo de ejecución contractual.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

### RECOMENDACIONES:

1. En atención a lo expuesto anteriormente, esta Gerencia RECOMIENDA, que se considere:

- Aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por el contratista CORPORACION ALJAR SAC, por un periodo de dos (02) días calendario, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234, materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, suscrito el 25 de julio del año 2022, y en consecuencia se amplíe el plazo de ejecución contractual vigente de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y dos (152) días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el día 07 de enero de 2023.
  - Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, elabore la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, para su suscripción y registro en el SEACE.
  - Requerir al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 198, numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - Poner de conocimiento a la Secretaria Técnica del PAD y a la Procuraduría Pública Municipal, para las acciones administrativas y/o legales contra los ex funcionarios que actuaron sin considerar los plazos ante el evento del adicional de obra y el perjuicio económico que conllevaría a la entidad por el reconocimiento de mayores gastos generales ante una ampliación de plazo.
  - Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, evalúe la aplicación de penalidad al contratista y supervisor que correspondan, según los contratos respectivos y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- En consecuencia se emita la resolución de gerencia municipal respectiva

Que, mediante **PROVEIDO N°415-GGM** de fecha 19 de Enero 2023, la Gerencia General Municipal dispone que la Secretaria General proyecte la resolución Gerencial;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de Enero 2023, conforme al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el contratista **CORPORACION ALJAR SAC**, por un periodo de dos (02) días calendario, correspondiente a la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234**, materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, suscrito el 25 de julio del año 2022, y en consecuencia se amplíe el plazo de ejecución contractual vigente de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y dos (152) días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el día 07 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, elabore la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, para su suscripción y registro en el SEACE.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2023-MDA-GGM.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 198, numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO : PONER DE CONOCIMIENTO** a la Secretaria Técnica del PAD y a la Procuraduría Pública Municipal, para las acciones administrativas y/o legales contra los ex funcionarios que actuaron sin considerar los plazos ante el evento del adicional de obra y el perjuicio económico que conllevaría a la entidad por el reconocimiento de mayores gastos generales ante una ampliación de plazo.

**ARTICULO QUINTO : DISPONER** que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, evalúe la aplicación de penalidad al contratista y supervisor que correspondan, según los contratos respectivos y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES  
  
C.P.C. Luis Alfonso Cerna Apaza  
GERENTE MUNICIPAL